



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

D. José Antonio Galdón Ruiz
Presidente de COGITI
Avenida de Pablo Iglesias 2, 2º
28003 Madrid, España

Madrid, 29 de junio de 2022

Estimado Sr. Galdón:

Respondo a su escrito de fecha 16/02/2022, por el que solicita se eliminen determinadas restricciones en cuanto a los títulos de la Ingeniería Técnica Industrial que, según manifiesta, actualmente continúan existiendo en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y que imposibilitan, a su entender, la presentación de proyectos técnicos de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ICT).

Cabe recordar, al respecto, que el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, establece que las instalaciones de ICT deben contar con un proyecto técnico firmado por quien esté en posesión de un título universitario oficial de ingeniero, ingeniero técnico, máster o grado, que tenga competencias sobre la materia en razón del plan de estudios de la respectiva titulación. Conforme a esta disposición, y teniendo en cuenta las competencias que se derivan de los diferentes planes de estudios, la sede electrónica del Ministerio tiene habilitada la presentación telemática de proyectos de ICT para aquellas titulaciones para las que se presume acreditada capacitación técnica.

Sobre la figura del técnico competente en materia de telecomunicaciones se ha pronunciado la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado que, tal y como se indica en su escrito, en su informe de fecha 15/03/2021, LGUM Informe expediente 26/21008 -J- Telecomunicaciones técnico competente¹, ha considerado que la determinación de quién es técnico competente ha de efectuarse en atención al proyecto concreto de que se trate, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos correspondiente a cada titulación o formación. Es decir, la competencia en cada caso concreto deberá determinarse, además de por el contenido de las disciplinas cursadas en cada titulación, en función de la naturaleza y entidad del proyecto de que se trate.

Atendiendo a lo anterior, y como también señala, mediante Resolución de 17/03/2021, de la Directora General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación

¹ https://portal.mineco.gob.es/RecursosGum/mineco/economia/gum/casos_gum/26-0241TELECOMTecnicocompetente.pdf

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE
TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
C/ POETA JOAN MARAGALL 41, PLANTA 8
28071 MADRID





Audiovisual sobre reclamación del artículo 26 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, se estimó la reclamación formulada por un titulado en ingeniería técnica industrial especialidad mecánica, por considerar acreditada, una vez valoradas las características concretas del proyecto en cuestión en relación con la capacitación propia del profesional actuante, su condición de técnico competente para la firma del mismo.

Más recientemente, la Resolución 930/2021, de fecha 20 de mayo de 2022, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno², ha confirmado que no se cuenta con un listado de titulaciones oficiales que habilitan para la firma de proyectos de ICT, sino que la acreditación de la competencia se ha de hacer para cada supuesto concreto.

Conforme a todo lo anteriormente señalado, me complace informarle que se va a proceder a habilitar en la sede electrónica de este Ministerio una pestaña genérica (“Otras titulaciones”) a fin de posibilitar la presentación telemática de proyectos de ICT firmados por profesionales con titulaciones distintas de aquellas para las que en todo caso se presume capacitación técnica, y para cuya aceptación se tendrán en cuenta las características concretas de los proyectos en conjunción con la capacitación acreditada por las distintas titulaciones.

Reciba un cordial saludo,

Pedro Luis Alonso Manjón
S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

² Resolución 930/2021 disponible en https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/Actividad/Resoluciones/resoluciones-AGE/AGE-2022/05.html

